

# **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA VICARIA EN EL ESTADO**

QUIEN SUSCRIBE, SENADORA MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 58, 176 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SE REFIERE AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SOMETEO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **CONSIDERACIONES**

La sociedad ha construido una desigualdad de género que se manifiesta en los roles de poder entre el hombre y la mujer, la cual se muestra de forma usual que se expresa en estereotipos modulados a partir de la posición superior de los hombres. En la base de esta asimetría aparece la violencia como un mecanismo que establece, legitima y perpetúa la desigualdad de género.

La violencia es uno de los problemas sociales más agudos que padecen millones de mujeres alrededor del mundo, siendo está un síntoma de la desigualdad e inequidad de género. Estos actos de violencia se manifiestan en diversos ámbitos de la vida social y política, entre ellos, los espacios públicos, incluyendo los sistemas de transporte colectivo. La problemática de la violencia de género ha ido ganando espacio progresivamente en la agenda pública, resultado de la creciente preocupación sobre el tema manifestado por los organismos internacionales que han subrayado la importancia del problema, han impulsado programas y políticas públicas a través de una, gran

cantidad de instrumentos jurídicos internacionales con la finalidad de atender, prevenir y sancionar la violencia de la que son objeto las mujeres.

Uno de los antecedentes más emblemáticos en el abordaje de esta problemática fue la celebración de la Convención interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer realizada en el año de 1995, también conocida como Convención de Belém do Pará<sup>1</sup>, la cual vinculó a los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), los cuales se adhirieron a ella.

## *Artículo 2*

*Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.*

En concordancia con ésta y otras disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en México se han impulsado cambios significativos en la legislación y las políticas públicas, de las cuales la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,<sup>2</sup> promulgada el 1º de febrero de 2007 constituye una de las más relevantes, pues establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los

---

<sup>1</sup> Organización de Estados Americanos (OEA) (1995). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará" <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.

<sup>2</sup> Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

que el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

*ARTÍCULO 5.- Para /os efectos de la presente ley se entenderá por:*

*IV. Vio/encia contra /as Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género. que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; V. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la vio/encia contra las mujeres*

*ARTICULO 6. Los tipos de violencia contra /as mujeres son: V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo vio la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad. dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la Supremacia masculina sobre la mujer, al denigrar/a y concebirla como objeto, v VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar fa dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

En el mundo y en México niñas, mujeres jóvenes, adultas y mujeres mayores viven en riesgo extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres, actos que presentan una constante que son la brutalidad y la impunidad que los acompañan, estos actos criminales constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

La violencia de género es uno de los grandes problema a los que se enfrenta nuestra sociedad, las múltiples violencias que se ejercen en contra de las mujeres son visibles, entre ellas podemos encontrar: prostitución, trata, acoso sexual y por razón de sexo, brecha salarial, agresión sexual fuera y dentro de las relaciones de pareja, golpes,

destrucción moral, humillaciones, torturas, entre otras. Un tipo de violencia del que poco se habla es la violencia vicaria siendo esta la más cruel y despiadada porque causa un daño irreparable y destruye a la mujer e hijos.

La violencia vicaria es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos. El padre ejerce una violencia extrema contra los menores, llegando incluso a causarles la muerte y utilizando recursos de particular crueldad para la eliminación de los cadáveres en muchas ocasiones. <sup>3</sup>El ánimo de causar daño a su pareja o expareja a toda costa supera cualquier afecto que pueda sentir por ellas/os. El asesinato de las hijas o hijos es la parte más visible de esta forma de violencia extrema que destruye a la mujer para siempre; pero es habitual la manipulación de hijas o hijos para que se pongan en contra de la madre o incluso la agredan. Esas hijas e hijos sufren un daño irreparable y son también víctimas de violencia de género. El objetivo es el control y el dominio sobre la mujer, en un alarde máximo de posesión en una relación de poder que se sustenta en la desigualdad.

La violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Las mujeres suelen intentar que su voz se oiga en el colegio de esas hijas o hijos, entre las amistades, en la propia familia, en los juzgados, pero los imaginarios del “buen padre” y la “mala madre” se imponen. Se prefiere escuchar y apoyar al hombre que juega a ser víctima, que a esas mujeres que, desesperadas, intentan hacer oír su voz para evitar que el padre haga daño a sus hijas o hijos.

---

<sup>3</sup> [Montse Fernández](#). VIOLENCIA VICARIA PSICOLOGÍA

<https://www.awenpsicologia.com/violencia-vicaria-psicologia/>

En México los datos son sumamente alarmantes, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y estadísticas de población de 2020 y 2021:<sup>4</sup>

- hay 34.7 millones de hogares, de los cuáles el 28.7% son encabezados por mujeres,
- durante el 2021 (Enero – Septiembre), se registró violencia familiar en 1.4 millones de hogares
- del total de casos registrados de violencia familiar, el 40% es emocional, 21% económica / patrimonial, 18% física y 6.5% sexual.
- Por otro lado, en México hay registradas 43.5 millones de mujeres de más de 15 años, de las cuáles el 22.5% reporta sufrir violencia por parte de sus parejas.

En el tema de violencia vicaria las ultimas cifras marcan un aproximado de 721 mujeres y 1370 menores victimas de esta modalidad.

La violencia vicaria es un tipo de violencia que se lleva por delante a los hijos, que son los que mueren, y también a la madre que sufre la peor de las pérdidas.

Algunos de los objetivos del hombre que ejerce la violencia vicaria: llamar la atención de su pareja, castigarla, controlar una relación que se le escapa y dominar al otro. Se cree en una posición de poder desde la que puede decidir sobre la vida de los demás.

Se ha estudiado y demostrado que víctima y maltratador tienden a tener rasgos de personalidad complementarios. Y que ambos han sufrido maltrato en su infancia, perpetuando así el tipo de relaciones violentas. Así pues, viendo que se trata de un comportamiento aprendido en casa, es deber de todos tratar de evitar al máximo

---

<sup>4</sup> ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE), 23 de noviembre del 2021  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Elimviolmujer21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Elimviolmujer21.pdf).

cualquier tipo de violencia, además de denunciar cualquier caso del que se tenga conocimiento<sup>5</sup>.

Como la mayoría de las veces ocurre, la clave para evitar la violencia de género pasa por la educación: es imprescindible fomentar las relaciones basadas en el respeto y en la igualdad de género.

Por estas razones, considero que resulta fundamental exhortar a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del estado Jalisco, con la finalidad de que implemente acciones encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia vicaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea el presente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco, a que implementen políticas públicas en favor de las víctimas de Violencia Vicaria en el estado.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de junio de 2022

**ATENTEMANTE**



---

<sup>5</sup> Fariña, Arce & Novo Prevención e intervención en violencia de género y familia, 2008. [https://www.researchgate.net/publication/328562876\\_Prevencion\\_e\\_intervencion\\_en\\_violencia\\_de\\_genero\\_y\\_familia](https://www.researchgate.net/publication/328562876_Prevencion_e_intervencion_en_violencia_de_genero_y_familia)